República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA
Radicado Interno No. 11001023000020260179700
Que mediante providencia calendada cinco (5) noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. VICTOR JULIO USME PEREA, dentro de la acción de tutela instaurada por **KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA** interpone contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y su **DIVISIÓN DE COBRO COACTIVO**, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ** y su **OFICINA DE COBRO COACTIVO**, las **OFICINAS DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CON JURISDICCIÓN EN VILLAVICENCIO**, **TUNJA**, **NEIVA**, **AMAZONAS Y CASANARE**, la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, por intermedio de su Dirección General, de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)** y de los **COMANDOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE POLICÍA DE TOLIMA**, **HUILA**, **META**, **BOYACÁ**, **AMAZONAS**, **GUAVIARE, CASANARE, VICHADA, VAUPÉS Y GUAINÍA**, la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA (NUEVA EPS)**, por conducto de su agente interventor o de quien haga sus veces, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, los **TRIBUNALES SUPERIORES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE IBAGUÉ**, **NEIVA**, **TUNJA**, **SANTA ROSA DE VITERBO**, **VILLAVICENCIO Y YOPAL**, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ** y el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, así como contra los despachos judiciales con sede en Duitama, Sogamoso, Leticia, San José del Guaviare, Puerto Inírida y Puerto Carreño y los demás del territorio nacional que adelantan o adelantaron incidentes de desacato en su contra, o que le impusieron sanciones de multa o arresto, por el presunto incumplimiento de fallos de tutela dirigidos a la Nueva EPS, admitió la acción de tutela y dispuso: "…1. Correr traslado del escrito de tutela a las autoridades y entidades accionadas para que, dentro del término de un día, se pronuncien sobre los hechos en los que se sustenta la petición de amparo y remitan los documentos que consideren necesarios, con el fin de estudiar la solicitud impetrada. 2. Vincular a las demás autoridades, partes e intervinientes en las acciones constitucionales e incidentes de desacato identificados con el radicado n.° 2025-00365, de conocimiento del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, y con los radicados n.° 2026-00189 y 2026-00191, de conocimiento del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué; a quienes intervienen en el proceso de cobro coactivo n.° RQL00007413366, que adelanta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué; a las partes e intervinientes en los demás trámites de tutela e incidentes de desacato en los que la actora haya sido requerida o sancionada en su condición de gerente regional de la Nueva EPS; y a **BANCOLOMBIA SA**, **NU COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA** y al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**; para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre el escrito de tutela. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales accionados y vinculados para que, en el término de un día, remitan copia digital de los expedientes contentivos de las acciones de tutela e incidentes de desacato cuestionados. 4. Requerir a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué para que, en el mismo término, informen la totalidad de procesos de cobro coactivo que cursan contra la accionante, con indicación del despacho judicial que impuso cada sanción, el radicado del respectivo incidente de desacato y las medidas cautelares decretadas. En igual plazo, la Nueva EPS informará los incidentes de desacato en los que la promotora figure como requerida o sancionada con posterioridad al 31 de enero de 2024, y la Policía Nacional las órdenes de arresto que registre en su contra por esa misma causa. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de que en la actuación no obren las direcciones correspondientes, háganse las notificaciones y comunicaciones por aviso en el portal digital de esta corporación. Por Secretaría, publíquese igualmente esta providencia en dicho portal, con el fin de enterar a los despachos judiciales y a los terceros con interés que no hayan podido identificarse…"

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a las demás autoridades despachos judiciales, partes e intervinientes en las acciones constitucionales e incidentes de desacato identificados con el radicado n.° 2025-00365, de conocimiento del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, y con los radicados n.° 2026-00189 y 2026-00191, de conocimiento del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué; a quienes intervienen en el proceso de cobro coactivo n.° RQL00007413366, que adelanta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué; a las partes e intervinientes en los demás trámites de tutela e incidentes de desacato en los que la actora haya sido requerida o sancionada en su condición de gerente regional de la Nueva EPS que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/
de la Corte Suprema de Justicia el 10 noviembre de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence: El 10 noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor

Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral